



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 47-420-4089-001-2017-00067-00
DEMANDANTE: RAFAEL MANUEL NAVARRO OSORIO
DEMANDADO: JAIRO RAFAEL RADA GIRALDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso ha permanecido en la Secretaría del Juzgado por más de dos años, sin que las partes realicen actuación alguna. Provea

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 15 de marzo de 2023.



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a Decretar el Desistimiento Tácito del proceso Ejecutivo promovido por **RAFAEL MANUEL NAVARRO OSORIO** a través de apoderado judicial, contra el señor **JAIRO RAFAEL RADA CANTILLO**.

CONSIDERACIONES

El señor **RAFAEL MANUEL NAVARRO OSORIO** actuando a través de apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva contra el señor **JAIRO RAFAEL RADA CANTILLO**, con la finalidad de obtener el pago de la suma de dinero contenida en la Letra de Cambio No. 111, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$51.092.800.00.)

Radicada la demanda pasó al despacho, para su estudio y decisión, por lo que mediante proveído adiado 30 de noviembre de 2017, se profirió Mandamiento de Pago; y se le concedió el término de cinco (5) días al demandado, para que cancelara la totalidad de la obligación, orden que el demandado no acató.

El ejecutado LUIS ALEJANDRO LARIOS BENAVIDES fue notificado personalmente, sin embargo, al no contestar la demanda ni proponer excepciones de mérito a través de proveído de 02 de marzo de 2018 se ordenó Seguir Adelante la Ejecución en su contra.

Asimismo, como última actuación se tiene que a través de providencia de fecha 13 de julio de 2020, fijado mediante estado No 18 de calenda 14 del mismo mes y año se ordenó agregar al legajo el Despacho Comisorio No. 02 proveniente de la Inspección Central de Policía de esta municipalidad.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA,**

RESUELVE



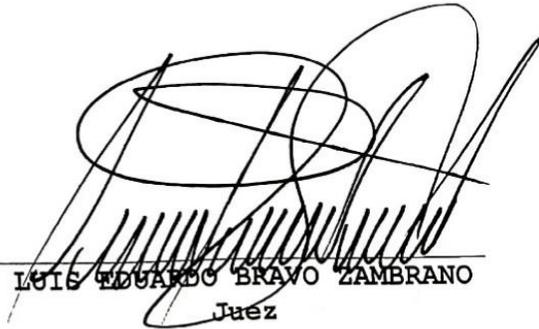
PRIMERO: DECRÉTESE la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del Proceso de Alimentos promovido por **RAFAEL MANUEL NAVARRO OSORIO** a través de apoderado judicial contra el señor **JAIRO RAFAEL RADA CANTILLO**.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las Medidas Cautelares, proferidas dentro del proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Efectuar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, para ser entregados a la parte actora, y déjense en ellos las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVASE el proceso una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido todo lo anterior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE MARZO DE 2022

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 014
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 DE MARZO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE